

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

ARMADA DEL ECUADOR:

ARE-DIRNEA-ATM-001-2022 Apruébese el “Instructivo para la elaboración de resoluciones de la Autoridad Marítima Nacional” 3

ARE-DIRNEA-SPM-002-2022 Apruébese el “Procedimiento para la evaluación y autorización de las organizaciones reconocidas de la Autoridad Marítima Nacional” 11

ARE-DIRNEA-DRC-003-2022 Adóptese el Acuerdo Latinoamericano sobre Control de Buques por el Estado Rector de Puerto (Acuerdo de Viña del Mar), para el cumplimiento como Autoridad Marítima Nacional, de la supervisión de buques extranjeros que visitan los puertos ecuatorianos .. 18

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:

00076 Apruébese el contenido de la Agenda Digital 2022-2027 24

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

NAC-DGERCGC22-0000023 Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC20-0000056, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 1005 de 14 de septiembre de 2020 29

NAC-DGERCGC22-0000024 Establécense disposiciones en torno a la emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, de manera electrónica, así como respecto de la obligatoriedad de emisión de los comprobantes de retención electrónicos en la “VERSIÓN ATS” 33

NAC-DGERCGC22-0000026 Expídense las normas para la aplicación del método de imputación ordinaria para evitar la doble imposición internacional 39

ARMADA DEL ECUADOR
AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL

Hoy se expidió la siguiente Resolución No. ARE-DIRNEA-SPM-002-2022

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (. . .)”;
- Que**, el artículo 227 ibidem, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que**, el Ecuador es Estado miembro de la **Organización Marítima Internacional, OMI**, desde 1956 y como tal es parte de los principales convenios e instrumentos de la OMI, relacionados con la seguridad marítima y protección del medio marino, como son: el **Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74)**, el **Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL 73/78)**; el **Convenio Internacional de Líneas de Carga, LL/66**, el **Convenio Internacional sobre Arqueo de buques, Arqueo 1969**; instrumentos donde el Estado de abanderamiento puede autorizar a una organización a actuar en su nombre para los reconocimientos y certificaciones necesarios para garantizar que las naves cumplen con las condiciones mínimas relacionadas con la seguridad marítima y la prevención de la contaminación marítima.
- Que**, el **Código para las Organizaciones Reconocidas (Código OR)**, adoptado por la Organización Marítima Internacional mediante las Resoluciones MSC.349(92) y MEPC.237(65) y que entró en vigor el 01 de enero de 2015, establece los criterios mínimos para la evaluación de las organizaciones con miras a su reconocimiento y autorización y las directrices para la supervisión por los estados de abanderamiento.
- Que**, los Convenios Marítimos anteriormente mencionados, así como el Código OR establecen que un Estado de abanderamiento puede delegar su autoridad en una organización cuyo cumplimiento de las disposiciones del Código se reconoce, para que lleve a cabo en su nombre la certificación y los servicios reglamentarios en virtud de los instrumentos obligatorios de la OMI y de su legislación nacional.
- Que**, la Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos LONSEA, fue expedida el 10 de mayo de 2021 y publicada en el Cuarto Suplemento al Registro Oficial de 14 de junio de 2021.

Que, la Ley ibidem en el artículo 1 indica que su objeto es: "regular y garantizar la defensa de la soberanía y la integridad territorial en los espacios acuáticos nacionales, la protección de los derechos que salvaguardan la vida humana en el mar, la seguridad de la navegación y la protección marítima, prevenir y controlar actos ilícitos en coordinación con las instituciones encargadas de preservar los recursos marinos".

Que, la Ley ibidem en su artículo 3 establece que la citada Ley "tiene como finalidad salvaguardar la vida humana en el mar, gestionar la protección marítima y la seguridad de la navegación, contribuir al control de la contaminación marina, proteger a las personas y bienes en contra los actos ilícitos en los espacios acuáticos, así como fomentar y facilitar el desarrollo sostenible de los intereses marítimos nacionales, en el marco de la Constitución, los convenios internacionales y regulaciones nacionales".

Que, el artículo 9 de la Ley ibidem determina que: "La Fuerza Naval del Ecuador es la Autoridad Marítima Nacional, que ejerce sus competencias institucionales en los espacios acuáticos nacionales, dentro del Sistema de Organización Marítima Nacional."

Que, mediante la Resolución COGMAR-CDO-2021-032-O de 15 de noviembre de 2021, el Comandante General de la Armada delega entre las atribuciones establecidas en el Artículo 9 de la LONSEA, para desconcentrar procesos y agilizar la atención a los usuarios de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, el numeral 2) Regular, planificar, ejercer el control técnico y gestión de la salvaguarda de la vida humana en el mar, la protección marítima, la seguridad de la navegación y la protección del medio marino.

Que, mediante Oficio Nro. ARE-DIRNEA-AJU-2022-0128-O; del 16 de febrero de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, remite los procedimientos para elaborar las resoluciones de la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, en concordancia con las disposiciones del Acuerdo Ministerial # 220, publicado en la O.G. # 134 del 27-AGO-2019 de tal manera de poder contar con una guía ágil de implantación para la creación y/o modificación de resoluciones administrativas.

En ejercicio de la atribución conferida en numeral 1), del artículo 9 de la Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos.

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar el “Procedimiento para la evaluación y autorización de las organizaciones reconocidas de la Autoridad Marítima Nacional”.

Publíquese y comuníquese. -

Dado en la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos en Guayaquil, a los 25 días del mes de marzo de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**JAIME
PATRICIO**

Jaime Vela

CONTRALMIRANTE

DIRECTOR NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

GAN/JMR/MMA/PCS/DGH

ANEXO: Procedimiento para la evaluación y autorización de las organizaciones reconocidas de la Autoridad Marítima Nacional

ARMADA DEL ECUADOR**AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL****PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES RECONOCIDAS DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL****1. Propósito**

Emitir el procedimiento para la evaluación y autorización de las organizaciones reconocidas de la Autoridad Marítima Nacional, en base a lo establecido en el **Código para las Organizaciones Reconocidas (Código OR)**, adoptado por la Organización Marítima Internacional mediante las Resoluciones MSC.349(92) y MEPC.237(65).

2. Alcance Determinar criterios necesarios para la representación de la autoridad en servicios reglamentarios en naves de bandera ecuatoriana.

3. Definiciones:

Resolución de delegación: Documento mediante el cual la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos delega en una Organización Reconocida, la facultad para que lleve a cabo en su nombre determinados los servicios reglamentarios autorizados en virtud de los instrumentos obligatorios de la OMI y de su legislación nacional.

Organización Reconocida (OR): persona jurídica autorizada por la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos del Ecuador para realizar reconocimientos, inspecciones, aprobar planos en su nombre, sin autorización para expedir y refrendar certificados estatutarios.

Servicios reglamentarios (SR): Servicios prestados en virtud de las leyes y normas promulgadas por el Estado, para efectos de esta resolución.

4. Procedimiento

Delegación. La delegación de facultades en una OR para que lleve a cabo los servicios reglamentarios en nombre de un Estado de abanderamiento se realizará mediante una resolución de delegación firmada por el representante legal en Ecuador de la organización reconocida, y el Director Nacional de los Espacios Acuáticos, presentando los siguientes documentos:

- 1) Solicitud dirigida al Director Nacional de los Espacios Acuáticos para que se le otorgue la calidad de OR, indicando el alcance de lo que aspira le sea delegado.
- 2) Constancia manifestando que mantiene en el país representación legal permanente, expedida por la sede principal de la OR, con su dirección completa en Ecuador.
- 3) Suministrar el listado del personal de inspectores exclusivos y residentes en Ecuador, para el ejercicio de sus actividades con sus respectivas hojas de vida y certificados.

- 4) Copia digital en español de las normas y reglamentos de la organización para el ejercicio de sus actividades, así como de los procedimientos para cumplir estas actividades.
- 5) Certificación de sistema de gestión de calidad ISO 9001 o superior.
- 6) Certificado de inscripción en el Registro Mercantil.
- 7) Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias.
- 8) Escritura de constitución de la compañía
- 9) Certificado de cumplimiento de obligaciones y existencia legal otorgado por la Superintendencia de Compañías.
- 10) Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales.

Una vez recibida y evaluada la documentación, se efectuará una auditoría a la OR para comprobar las capacidades administrativas, técnicas y operativas de que dispone para cumplir con la delegación.

Resolución de delegación. La Resolución de delegación se elaborará conforme a las directrices del Código OR y la Circular MSC-MEPC.5-Circ.2.

Actividades delegadas. Las organizaciones reconocidas podrán realizar una, varias o todas las siguientes actividades:

- 1) Inspecciones de naves en dique.
- 2) Inspección submarinas de casco de naves.
- 3) Aprobación de diseño y planos preliminares de naves
- 4) Aprobación de planos definitivos de naves por construcción o modificación.
- 5) Aprobación de planos de seguridad y contraincendios
- 6) Aprobación de planos de capacidad de combustible
- 7) Aprobación del libreto de estabilidad de naves.
- 8) Inspecciones de arqueo de naves
- 9) Inspecciones de avalúo de naves
- 10) Asignación y marcación de líneas de carga de buques
- 11) Inspecciones para expedir o renovar el certificado de tiro de bolardo (Bollard pull) y potencia de motores.

Personal. Las organizaciones reconocidas, deben contar con personal directivo, técnico y de apoyo idóneo y certificado, a fin de prestar los servicios relacionados con las actividades autorizadas conforme el Código OR, así como disponer de una cobertura geográfica adecuada y de una representación a nivel local y regional, según sea necesario.

El personal responsable de las inspecciones, presentar la siguiente información de su formación académica y experiencia profesional, según se aplique:

- 1) Título profesional de pregrado como ingeniero naval otorgado por una institución de enseñanza superior reconocida en Ecuador o título homologado si es de una institución extranjera;
- 2) Título profesional de pregrado que le otorgue la competencia para la actividad a la que postula, otorgado por una institución marítima o náutica de enseñanza superior reconocida en Ecuador o título homologado si es de una institución extranjera.
- 3) Evidenciar experiencia mínima de cinco (5) años como inspector marítimo, en la autoridad marítima ecuatoriana o con una sociedad de clasificación perteneciente a las IACS.
- 4) Certificados de capacitación con cursos modelo OMI en el área que se requiera.

Obligaciones. Serán obligaciones de las organizaciones reconocidas, las siguientes:

- 1) Proveer anualmente entrenamiento al personal que designe la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos.
- 2) Facilitar a la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, el respaldo de toda la documentación (estudios para la aprobación de planos y cálculos, incluidos los informes de inspección que se desarrollen y demás documentos) los cuales la Organización elaboró al finalizar las inspecciones a las naves y artefactos navales de bandera ecuatoriana.
- 3) Remitir anualmente a la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos en medio digital el listado de los trámites realizados y las naves y artefactos navales de bandera ecuatoriana inspeccionados por la Organización Autorizada.
- 4) Cumplir las facultades delegadas únicamente con el personal responsable de las actividades, registrado en la organización reconocida.
- 5) Expedir todos los documentos de las naves y artefactos navales de bandera ecuatoriana en idioma español si realizan solamente tráfico nacional y en español e inglés si es internacional.
- 6) Elaborar, implantar y mantener al día un certificado que avale la existencia de un sistema de gestión de calidad de la serie ISO 9001 o superior.
- 7) Cumplir con la normativa marítima nacional e internacional vigente.
- 8) Mantenerse al día en sus obligaciones societarias, tributarias y patronales.

El cumplimiento de las obligaciones especiales consagradas en este artículo por parte de la organización reconocida, no tendrá costo alguno para la Autoridad Marítima Nacional.

Se deja expresa constancia que el cumplimiento de las obligaciones patronales corresponde a la Organización Reconocida, más en ningún caso será atribuible relación de dependencia alguna entre el personal de la Organización Reconocida y la Autoridad Marítima Nacional.

Comunicación. Las organizaciones autorizadas establecerán e implementarán medios eficaces de comunicación con la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, en relación con:

- 1) Consultas técnicas, administrativas u otros trámites, incluidas las actualizaciones de sus procedimientos o personal.
- 2) Intercambio de información sobre las cuestiones de conformidad relativas a las labores reglamentarias.
- 3) Deficiencias importantes, siniestros marítimos o problemas graves relacionados con la seguridad de una nave de bandera ecuatoriana en puerto nacional o extranjero.
- 4) Reportes cuando una nave o artefacto naval de bandera ecuatoriana, no sea apta para hacerse a la mar o que constituya una amenaza para el ambiente.

Supervisión. La Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos supervisará el cumplimiento por parte de las organizaciones reconocidas, de las prescripciones nacionales e internacionales aplicables a su actividad.

Terminación de la Resolución. La Resolución de delegación podrá ser terminada por los siguientes casos:

- a) Acuerdo de las partes
- b) Término de vigencia de la resolución
- c) Incumplimiento de las obligaciones por parte de la OR
- d) Terminación unilateral debiéndose notificar por escrito su intención a la otra parte con dos (02) meses de anticipación.

4. Firmas de Responsabilidad.

Elaborado por:	David Guevara Haro Capitán de Corbeta - SU Jefe Dpto. Seguridad Marítima	 Firmado electrónicamente por: DAVID LEONARDO GUEVARA HARO
Revisado por:	Pablo Calderón Santamaría Capitán de Fragata - EM Subdirector de Seguridad y Protección Marítima	 Firmado electrónicamente por: PABLO XAVIER CALDERON SANTAMARIA
Aprobado por:	Gabriel Abad Neuner Capitán de Navío -EMC Director Técnico Marítimo	 Firmado electrónicamente por: GABRIEL ARMANDO ABAD NEUNER



ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.